

GUÍA A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO EN ARIZONA



The William E. Morris Institute for Justice
202 East McDowell Road, Suite 257
Phoenix, Arizona 85003
Teléfono (602) 252-3432
Fax (602) 257-8138
www.morrisinstituteforjustice.org

Actualizado en septiembre del año 2013

Nota: La siguiente guía tiene la intención de proporcionar una perspectiva general del programa de seguro por desempleo de Arizona. La guía no cubre todas las situaciones que puedan surgir durante el trámite de solicitud de beneficios y su propósito no es ser utilizada como reemplazo en vez de la asesoría legal de un abogado.

Esta guía es vigente al mes de septiembre del año 2013. Es posible que la ley haya cambiado desde entonces. Los cambios en la ley pueden afectar el trámite de recepción de beneficios por desempleo.

Esta guía se encuentra disponible en español, en formato electrónico en www.morrisinstituteforjustice.org y en formatos alternativos bajo solicitud.

GUIA A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO DE ARIZONA

TABLA DE CONTENIDOS

	<u>Página</u>
I. CARACTERISTICAS BASICAS DE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO.....	1
1. ¿Qué es el Seguro por Desempleo?.....	1
2. ¿En Dónde Puede Obtener Más Información?	1
3. ¿A Quién Cubre el Seguro por Desempleo?.....	2
4. ¿Cuál es el Monto de los Beneficios del Seguro por Desempleo?	3
5. ¿Durante Cuánto Tiempo se Reciben los Beneficios del Seguro por Desempleo?.....	3
6. ¿Cuál es la Forma de Pago de los Beneficios del Seguro por Desempleo?	4
II. SOLICITANDO LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO	5
1. ¿Cuándo Puede Solicitar los Beneficios del Seguro por Desempleo?.....	5
2. ¿Qué Tipo de Información Necesita para Solicitar los Beneficios del Seguro por Desempleo?	5
3. ¿En Dónde y Cómo se Solicitan los Beneficios del Seguro por Desempleo?	6
4. ¿Qué clase de Información y Documentos debe de Proporcionar?.7	7

5.	¿Qué Ocurre Después de Haber Solicitado los Beneficios del Seguro por Desempleo?.....	7
6.	¿Qué Ocurre si la Declaración de Sueldos es Incorrecta, o si Hacen Falta Sueldos?.....	9
7.	¿Cuándo Inician los Beneficios del Seguro por Desempleo?	9
III.	ELEGIBILIDAD A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO	10
1.	¿Quiénes Pueden Recibir los Beneficios del Seguro por Desempleo?	10
2.	¿Qué Sueldos se Toman en Cuenta para Obtener los Beneficios del Seguro por Desempleo.....	10
3.	¿Qué Ocurre si Recibe Ingresos en Dos o Más Estados?	13
4.	¿Qué Quiere Decir Desempleo “Sin Haber Sido su Culpa”?	13
5.	¿Qué Quiere Decir “Capaz de Trabajar”?	15
6.	¿Qué Quiere Decir “Disponible para Trabajar”?.....	16
7.	¿Qué Quiere Decir “Activamente en Búsqueda de Trabajo”?	16
8.	¿Es Posible Recibir los Beneficios del Seguro por Desempleo Mientras Asiste a la Escuela?.....	18
9.	¿Es Posible Recibir los Beneficios del Seguro por Desempleo Mientras Recibe Entrenamiento de Empleo?	19

10.	¿De qué Manera Afecta el Haber Recibido Pagos por Vacaciones, Indemnizaciones, y Otros Pagos por Parte del Empleador al Solicitar los Beneficios del Seguro por Desempleo?	19
11.	¿Cómo se Vuelve a Abrir Una Solicitud para Seguro por Desempleo ya Existente?	20
IV.	SI RENUNCIA A SU EMPLEO	20
1.	¿Qué Ocurre si Renuncia por “Buena Causa en Conexión a su Empleo”?.....	20
2.	¿Qué Ocurre si Renuncia por Razones Personales Irremediables?	23
3.	¿Qué Ocurre si Renuncia por Falta de Transporte?.....	24
4.	¿Qué Ocurre si Renuncia por Motivos de Violencia Domestica?	24
V.	SI ES DESPEDIDO DE SU TRABAJO	25
1.	¿Qué Ocurre si es Despedido por Mala Conducta?	25
2.	¿Qué Ocurre si es Despedido por Motivos Personales Irremediables?	27
VI.	APELACIONES.....	27
1.	¿Qué Ocurre si Usted No Está de Acuerdo con la Decisión Tomada Sobre su Solicitud de Seguro por Desempleo?	27
2.	¿Qué Ocurre Después de Presentar una Apelación?	30

3.	¿Cuáles Son sus Derechos de Audiencia?	31
A.	Derecho a Atender a la Audiencia en Persona	31
B.	Derecho a Tener Conocimiento del Tema del que se Hablara Durante la Audiencia	32
C.	Derecho a Conocer la Información que DES Tiene de su Caso en sus Archivos	32
D.	Derecho a tener Testigos que Atestigüen en la Audiencia	33
E.	Derecho a Presentar Documentación	33
F.	Derecho a Solicitar la Citación de Testigos o Presentación de Documentos.....	33
G.	Derecho a Formular Preguntas a los Testigos	34
H.	Derecho a levantar una Objeción contra los Testigos y Documentos presentados por el Empleador	34
I.	Derecho a Atestiguar y Presentar Su Caso	34
J.	Derecho a ser Representado	34
K.	Derecho a Solicitar Otro Juez	34
L.	Derecho a Recibir una Decisión Escrita	35
4.	¿Qué Ocurre si No Asiste a la Audiencia?	35
5.	¿Qué Ocurre si Pierde la Audiencia?	35

6.	¿Qué Ocurre si Gana la Audiencia?	36
VII.	REQUISITOS PARA EL RECLAMO SEMANAL	36
1.	¿Qué Tipo de Reclamo Semanal es Requerido?	36
2.	¿Qué Ocurre si no Entrega su Reclamo Semanal?	39
3.	¿Qué Ocurre si Usted se Encuentra Empleado?	39
VIII.	SOBREPAGOS	40
1.	¿Qué es un Sobrepago?	40
2.	¿Se Puede Exonerar un Sobrepago?	40
3.	¿Cómo se Paga un Sobrepago?	41
IX.	ORGANIZACIONES LEGALES QUE PROPORCIONAN AYUDA CON LAS SOLICITUDES DEL SEGURO POR DESEMPLEO	41

I. CARACTERISTICAS BASICAS DE LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO

1. ¿Qué es el Seguro por Desempleo?

El Seguro por Desempleo (UI) es un programa Federal y Estatal que proporciona asistencia financiera temporal a los trabajadores que han quedado sin empleo. El propósito del seguro por desempleo es el brindar ayuda financiera temporal a los trabajadores que han quedado sin empleo sin haber sido su culpa.

En Arizona, el Departamento de Seguridad Económica de Arizona (DES) es quien administra el programa de Seguro por Desempleo. La mayoría de los empleadores de Arizona pagan impuestos de Seguro por Desempleo destinados al DES para así financiar los fondos del Seguro por Desempleo. Estos fondos cubren los costos del programa de Seguro por Desempleo. Cada empleador tiene una cuenta individual con el DES. Cada cuenta es acreditada al momento de pagar impuestos, y se realizan cargos a la misma cuenta cuando un ex empleado recibe los Beneficios del Seguro por Desempleo. El DES determinara el monto base de la contribución por parte del empleador tomando en cuenta varios factores, en los que se incluye la tasa actual de desempleo y los beneficios pagados a los ex empleados.

DES es quien decide si usted es elegible a los beneficios, DES realiza los pagos de beneficios, cobra los impuestos del empleador y establece las reglas del programa del seguro por desempleo.

A través de esta guía, utilizaremos los siguientes términos para indicar lo mismo: Beneficios del seguro por desempleo, beneficios por desempleo y beneficios.

2. ¿En Dónde Puede Obtener Más Información?

La Ley Estatal de Arizona que habla acerca del programa del seguro por desempleo se encuentra en el Titulo 23, Capitulo 4 del Código Modificado de Arizona. www.azleg.gov/ArizonaRevisedStatutes.asp?Title=23. También

encontrara las pólizas de seguro específicas en el Título 6, Capítulo 3 del Código Administrativo de Arizona. www.azsos.gov/public_services/Title_06/6-03.htm.

En el sitio de Internet del DES www.azui.com, encontrara información acerca de los beneficios del seguro por desempleo al hacer clic en “Seguro por Desempleo”, o “*Unemployment-Insurance*”. La página del seguro por desempleo se encuentra disponible en inglés y en español.

Si tiene preguntas generales con respecto a los beneficios del seguro por desempleo, llame al Centro de Atención de Llamadas del Seguro por Desempleo. En el Condado de Maricopa, el número es (602)364-2722. En el Condado de Pima, el número es (520) 791-2722. Fuera de los Condados de Maricopa y Pima, el número es (877) 600-2722. Para obtener información general, oprima el número 5. El número TTY es el (877) 877-6226. El horario de la línea telefónica de atención al cliente es de 8:00 am a 5:00 pm. Las llamadas únicamente se reciben durante ciertos días de la semana de acuerdo con el último número de su número de seguro social.

También encontrara información acerca del programa de seguro por desempleo en www.AzLawHelp.org.

3. ¿A Quién Cubre el Seguro por Desempleo?

La mayoría de los empleados y empleos cuentan con cobertura de seguro por desempleo. Un “empleado” es un trabajador que proporciona sus servicios a un empleador, y quien se encuentra bajo su dirección, reglamento o control. El seguro por desempleo también cubre a varios trabajadores temporales, de medio tiempo o de temporada. DES utiliza el término empleo “asegurado” o “con cobertura” para describir al tipo de trabajo que cuenta con cobertura de seguro por desempleo.

Las principales excepciones que aplican los empleos con cobertura son aquellos tipos de trabajo realizado por contratistas independientes, agentes independientes, personas de negocios independientes, o consultores independientes. De igual manera se aplican excepciones a los trabajos realizados

para pequeñas organizaciones sin fines de lucro que cuenten con un número de empleados menor a 4.

Es posible que algunos empleadores autodenominen a sus empleados como contratistas independientes con la intención de evadir pagos de impuestos. Este es un tema complicado en el que es necesario contactar directamente al DES en caso de tener dudas con respecto a la posición en el empleo.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes sections 23-613 to 23-617; Arizona Administrative Code sections R6-3-1723 to R6-3-1725.

4. ¿Cuál es el Monto de los Beneficios del Seguro por Desempleo?

Los beneficios del seguro por desempleo se pagan una vez a la semana. El monto que recibirá en beneficios será el 4% del salario que recibió durante el trimestre de mayor ganancia durante su periodo base. Los beneficios del seguro por desempleo de Arizona se encuentran entre los más bajos del país. El monto máximo semanal de beneficios es de \$240 a la semana. El monto mínimo que se puede recibir es de \$60 a la semana.

Los impuestos federales y estatales deberán de seguir siendo pagados utilizando los beneficios por desempleo. Puede también solicitar al DES que los deduzca automáticamente de sus beneficios. Así mismo, si paga manutención de menores, DES puede deducirlo automáticamente del monto semanal de beneficios.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes sections 23-779, 23-789.

5. ¿Durante Cuánto Tiempo se Reciben los Beneficios del Seguro por Desempleo?

Usted puede obtener los beneficios por desempleo regulares hasta por 26 semanas. Después de haber cumplido 26 semanas recibiendo los beneficios, durante temporadas de altos niveles de desempleo, es posible que el gobierno federal le proporcione beneficios extendidos y de emergencia durante semanas adicionales. La cantidad de semanas adicionales puede variar dependiendo las leyes estatales y recursos federales.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-780.

6. ¿Cuál es la Forma de Pago de los Beneficios del Seguro por Desempleo?

Si la obtención de beneficios es aprobada, será inscrito al programa de Tarjeta de Pago Electrónico (EPC). La tarjeta EPC funciona igual que una tarjeta de débito. La tarjeta EPC es emitida por el banco Chase Bank. Recibirá su tarjeta EPC en el correo una semana después de haber sido aprobado a recibir los beneficios. Por motivos de seguridad, la tarjeta será enviada en un sobre sin remitente. Saque su tarjeta EPC antes de descartar el sobre. La información de cómo activar su tarjeta EPC será enviada en otro sobre.

Su tarjeta EPC tendrá un balance de \$0.00 hasta que se realice el primer pago de beneficios. La tarjeta tendrá una vigencia de tres años, así que asegúrese de mantenerla en un lugar seguro. Observe detalladamente los montos utilizados con su tarjeta EPC así como lo haría con una tarjeta de débito. No existen cobros adicionales por el uso de su tarjeta en cajeros automáticos del banco Chase o de Allpoint, o en supermercados que acepten tarjetas de débito regularmente. Sin embargo, se realizarán cargos adicionales a su tarjeta EPC al ser utilizada en cajeros automáticos que no sean del banco Chase o Allpoint.

Si no desea tener una tarjeta EPC, el pago de beneficios puede ser depositado directamente a su cuenta de cheques o ahorros. Para iniciar el depósito directo, complete el Formulario de Acuerdo de Depósito Directo, Forma UIB-1091, que se encuentra en el sitio de Internet del DES. Envíe por correo su solicitud a la dirección del DES listada en la primera página del formulario junto con un cheque en blanco con la palabra “nulo” escrita a través de la parte frente del cheque. El depósito directo usualmente inician 10 días después de que el DES reciba el formulario de depósito. Si cambia su cuenta bancaria, recuerde completar un formulario de depósito nuevo y enviarlo al DES.

II. SOLICITANDO LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO

1. ¿Cuándo Puede Solicitar los Beneficios del Seguro por Desempleo?

Usted puede solicitar los beneficios después del último día de trabajo. Si aún sigue trabajando, necesita esperar hasta el día después de su último día de trabajo para completar la solicitud de beneficios por desempleo.

2. ¿Qué Tipo de Información Necesita Presentar para Solicitar los Beneficios del Seguro por Desempleo?

Al momento de completar la solicitud de beneficios, debe de presentar la siguiente información:

- ✓ Su número de Seguro Social;
- ✓ El número de su Licencia para conducir de Arizona o el numero de una identificación emitida por el Estado de Arizona(aunque puede completar la solicitud sin estos documentos);
- ✓ Su dirección, incluyendo ciudad, estado y código postal;
- ✓ El Condado en el que reside;
- ✓ Los nombres, direcciones y números telefónicos de cada uno de los empleadores para los que trabajo durante los últimos 18 meses;
- ✓ El ultimo día en el que trabajo antes de haber completado su solicitud;
- ✓ La razón por la que ya no trabaja para su ultimo empleador;
- ✓ Si recibió vacaciones, días festivos, pagos de ausencia por enfermedad e indemnización por despido al dejar su último empleo, el monto recibido con deducciones y la fecha de pago.

Es de suma importancia el proporcionar la dirección y el número telefónico correcto de su último empleador.

Tip: Asegúrese de mantener todos los documentos relacionados con su solicitud de desempleo. Es posible que necesite estos documentos para comprobar elegibilidad o para comprobar que usted le proporcione al DES la información solicitada.

3. ¿En dónde y cómo se solicitan los Beneficios del Seguro por Desempleo?

Existen oficinas en San Luis y Somerton en donde puede solicitar los beneficios del seguro por desempleo en persona. Actualmente, DES no maneja aplicaciones por teléfono. Para solicitar los beneficios, usted puede llenar una solicitud o visitar nuestro sitio de Internet.

- **En-línea.** Puede ingresar su solicitud en-línea en www.azui.com. Si no cuenta con acceso a una computadora, puede utilizar sin costo alguno las computadoras de las oficinas de DES One-Stop Center, DES Oficina de Servicios de Empleo, o las computadoras de la biblioteca pública. Para encontrar un listado de One-Stop Centers, visite www.azdes.gov/main.aspx?menu=317&id=2214. Así mismo, usted encontrara las Oficinas de Servicios de Empleo en gov.azdes.gov/EOLSearch Results.aspx?cat1=18 en donde el personal mantendrá un archivo con todos sus reclamos. Los reclamos iniciales pueden ser presentados en línea entre las 12:01 a.m. de la noche del Domingo hasta las 5:00 p.m. del Viernes. La solicitud en línea consiste de preguntas las cuales será necesario responder en su totalidad. Las preguntas con asteriscos rojos (*) deberán de ser respondidas para así poder continuar con la siguiente parte del cuestionario. Una vez completadas las preguntas, se le proporcionara un número de confirmación que comprobara que su solicitud ha sido completada. No cierre la pantalla antes de haber recibido su número de confirmación. Mantenga su número de confirmación en un lugar seguro.

Tip: Es muy importante mantener un registro de su solicitud principal. Tome notas cada vez que hable con un agente de DES. Anote la fecha, el nombre de la persona con la que hablo, e información importante como su número de reclamo.

4. ¿Qué clase de Información y Documentos debe de Proporcionar?

Es de suma importancia que usted presente todos los documentos e información que le soliciten.

Si DES considera que usted está reteniendo documentos o información, DES puede encontrar su reclamo como inválido hasta que la información sea proporcionada. Si usted no puede proporcionar la información y los documentos que le piden, asegúrese de que el DES conozca las razones.

DES tiene la responsabilidad de obtener toda la información y documentos necesarios para determinar su elegibilidad a los beneficios solicitados. DES también puede solicitarle a su empleador cualquier clase de documentos o información que respalden su solicitud.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes Section 23-774.

6. ¿Qué Ocurre Después de Haber Solicitado los Beneficios del Seguro por Desempleo?

Aproximadamente una semana después de haber solicitado los beneficios, recibirá los siguientes documentos por correo:

- Una declaración de ingresos llamada UB-107. La cual muestra los sueldos que sus pasados empleadores reportaron al DES de su periodo base. También incluye el monto que recibirá de beneficios semanales, el total de beneficios y el total anual de beneficios.

- Una guía del seguro por desempleo de Arizona preparado por el DES. Este panfleto explica sus derechos y responsabilidades con respecto a su solicitud de seguro por desempleo.
- Un certificado de comprensión en el cual se requiere su firma. Este certificado de comprensión declara que usted ha leído la guía del Seguro por Desempleo de Arizona preparado por el DES y que comprende su contenido.

Es muy importante que revise la declaración de sueldo para asegurarse que el monto sea correcto. El monto de dinero que recibirá depende de sus sueldos anteriores. Si considera que su declaración de sueldo es incorrecta, contacte a DES inmediatamente. Vea la siguiente sección de esta guía para aprender a como corregir su declaración de ingresos.

Si pasa más de una semana y no ha recibido ninguno de los documentos mencionados o no ha sabido de DES, contáctelos inmediatamente para revisar su reclamo. Para el Condado de Maricopa, llame al (602) 364-2722. Para el Condado de Pima, llame al (520) 791-2722. Fuera de los Condados de Maricopa y Pima llame al (877) 600-2722. Para TTY, llame al (877) 877-6226.

Después de haber ingresado su solicitud a beneficios por desempleo, DES se comunicara con su ex empleador para informarle la razón que usted ha dado por la que no continua trabando. DES le pide al empleador la fecha de su último día de trabajo y la razón por la que usted ya no se encuentra empleado. DES también solicitara información acerca de cualquier pago realizado por días de vacaciones no utilizados, ausencia por enfermedad o pagos de indemnización. Su empleador tiene 10 días para ingresar objeciones en contra de su solicitud a los beneficios del seguro por desempleo.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-773; Arizona Administrative Code section R6-3-1803.

6. ¿Qué Ocurre si la Declaración de Sueldos es Incorrecta o si Hacen Falta Sueldos?

DES únicamente cuenta los ingresos que aparecen en su declaración de Sueldos, Formulario UB-107. Si encuentra que faltan montos o que el valor es incorrecto, debe de presentar una protesta de sueldo. DES solicita que presente la protesta de sueldo dentro de los 10 días de haber recibido su declaración de sueldo. La protesta de sueldo debe de ser presentada antes del fin de año de sus beneficios.

El formulario para la protesta de sueldos es el UB 217. Para solicitar que el monto del salario sea corregido, complete el formulario y envíelo por correo electrónico a UITAXWAGE.PROTEST@azdes.gov o por fax al (602) 532-5564. Puede también presentar su protesta comunicándose al Centro de Atención de Llamadas del Seguro de Desempleo de Arizona.

DES posiblemente le solicitara que proporcione su tarjeta de seguro social y pruebas de los salarios correctos o faltantes. El tipo de prueba puede consistir en comprobantes de pago, estados de cuenta bancarios, hojas de asistencia, registros de impuestos, calendarios personales, horarios de trabajo o cartas de empleadores anteriores. Asegúrese de mantener copias de todos los documentos proporcionados a DES.

Asegúrese siempre de revisar su declaración de ingresos ya que si recibe el pago de beneficios que no le corresponden y no los reporta, tendrá que pagarlos.

Relevant state laws and rules: Arizona Administrative Code section R6-3-1803.

7. ¿Cuándo Inician los Beneficios del Seguro por Desempleo?

La semana en la que se solicitan los beneficios del seguro por desempleo se llama “semana de espera”. Esto significa que no recibirá beneficios por desempleo durante esa semana. Si usted cumple con los requisitos de elegibilidad, la segunda semana de desempleo será la primera semana en la que recibirá beneficios.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-771.

III. ELEGIBILIDAD A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO

1. ¿Quiénes Pueden Recibir los Beneficios del Seguro por Desempleo?

Para poder recibir los beneficios del seguro por desempleo, usted debe:

- Presentar una solicitud de beneficios;
- Registrarse en la Oficina de Servicios de Empleo del DES. Usted será registrado automáticamente al presentar su solicitud de beneficios;
- Tener suficientes sueldos. Lea la siguiente sección para saber más acerca de los sueldos tomados en cuenta para determinar los beneficios;
- El haber quedado sin empleo sin haber sido su culpa. DES investiga el motivo por el que concluyo su empleo. Lea las páginas 14 y 15 de esta guía para obtener más información acerca de lo que significa el haber quedado sin empleo sin haber sido su culpa; y
- Cumplir con los siguientes requisitos:
 - Capacidad de trabajar, ambas física y mentalmente;
 - Disponibilidad a trabajar; y
 - Activamente en búsqueda de trabajo.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-771.

2. ¿Qué Sueldos se Toman en Cuenta para Obtener los Beneficios del Seguro por Desempleo?

DES toma en cuenta los sueldos obtenidos durante su trabajo. DES determinara si obtuvo la suficiente cantidad de sueldos para ser elegible a los beneficios por desempleo:

- Primero, DES calcula un periodo de tiempo llamado **periodo base**; y

- Segundo, DES toma en cuenta su **sueldo** durante su periodo base.

Periodo Base

Para ser elegible a los beneficios, usted debe de comprobar que ha ganado suficientes sueldos durante un periodo de 12 meses llamado el **periodo base**. El periodo base se divide en 4 trimestres y se dividen de la siguiente forma:

- Enero, Febrero, Marzo;
- Abril, Mayo, Junio;
- Julio, Agosto, Septiembre; y
- Octubre, Noviembre y Diciembre.

Para determinar su periodo base, no se toma en cuenta el trimestre en el que solicito los beneficios. Además, el trimestre anterior al que solicito los beneficios tampoco es considerado. El determinar su periodo base es complicado. La siguiente tabla se presenta con el propósito de simplificar este concepto.

Sin ingresa su reclamo en:	El período base es el período de 12 meses que concluye previo a:
Enero, Febrero, Marzo	30 de Septiembre
Abril, Mayo, Junio	31 de Diciembre
Julio, Agosto, Septiembre	31 de Marzo
Octubre, Noviembre y Diciembre	30 de Junio

Por ejemplo, si usted solicita beneficios el 10 de Marzo del 2011, su periodo base será desde el 1 de Octubre del 2009 al 30 de Septiembre del 2010. Si solicito beneficios el 14 de Agosto del 2011, su periodo base será desde el 1 de Abril del 2010 al 31 de Marzo del 2011.

Ingresos Durante el Periodo Base

Durante el periodo base, es necesario cumplir con uno de los dos siguientes estudios para determinar si cuenta con los suficientes sueldos para obtener beneficios.

1. El primer estudio de ingresos está compuesto por dos partes. Primero, DES toma en cuenta el total de los ingresos más altos obtenidos durante cualquiera de los trimestres del periodo base. La cantidad determinada deberá de ser de por lo menos 309 x el sueldo mínimo por hora al momento de ingresar su reclamo. Segundo, el total de los ingresos de los 4 trimestres en total debe de ser de por lo menos 1 y $\frac{1}{2}$ veces más que el ingreso del trimestre más alto. (Por ejemplo, si ganó \$3,000 durante el trimestre más alto, entonces su ingreso debe de ser de \$4,500 ($\$3,000 \times 1$ sueldo y $\frac{1}{2}$) durante el periodo base en total.)

O

2. El segundo estudio de ingresos también está compuesto por dos partes. Primero, debe de haber obtenido un total de ingresos de al menos \$7,000 durante dos trimestres dentro del periodo base. Segundo, debe de haber obtenido por lo menos \$ 5,987.50 en uno de los trimestres de su periodo base.

Al cumplir con cualquiera de estos dos estudios se considera que cuenta con suficientes créditos de ingresos para recibir beneficios.

Si no cumple con cualquiera de estos estudios pero permanece sin empleo, puede esperar al siguiente trimestre y solicitar que se realice nuevamente el estudio. Si sus ingresos más altos ocurrieron durante el último trimestre antes de haber dejado de trabajar, tendrá entonces mejores oportunidades para cumplir con los requisitos de ingreso.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes sections 23-605, 23-622, 23-771.

3. ¿Qué Ocurre si Recibe Ingresos en Dos o Más Estados?

Si ha obtenido ingresos en Arizona y en otro estado durante su periodo base, tiene la opción de obtener beneficios ya sea en Arizona o en el estado en donde trabajo. Cualquier estado que elija, puede combinar los ingresos de ambos estados. DES llama a estos casos “reclamo de sueldos combinados”. Su selección de estado es importante por dos razones. Primero, los pagos de beneficios semanales proporcionados por el estado de Arizona son mucho más bajos en comparación con los beneficios ofrecidos en otros estados. Si ingresa su reclamo en el otro estado en donde trabajo y combina sus ingresos, recibirá mayores beneficios. Segundo, muchos otros estados utilizan un periodo base diferente, en el que el estado toma en cuenta los ingresos pertenecientes al trimestre en el que se ingresó la solicitud a seguro por desempleo y/o el trimestre anterior. Este periodo base diferente al que utiliza el estado de Arizona, podrá ofrecerle mayores beneficios en cuanto a los montos determinados.

Siempre pregunte al DES si acaso podrá obtener beneficios más altos solicitando el seguro por desempleo en el otro estado.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-644; Arizona Administrative Code section R6-3-1806.

4. ¿Qué Quiere Decir Desempleo “Sin Haber Sido su Culpa”?

El programa de seguro por desempleo brinda sus beneficios a los trabajadores que pierden su empleo “sin haber sido su culpa”. DES únicamente toma en cuenta la razón por la que se dejó al último empleador. DES lo denomina como la razón de “separación” del empleo. Las razones más comunes son:

1. **Despido** (por haber falta de trabajo o reducción de empleados): Su trabajo concluye por despido si no se tiene la posibilidad de seguir trabajando porque su puesto fue eliminado y no se le ofreció ningún otro puesto. Si fue despedido, entonces se considera que ha quedado desempleado sin haber sido su culpa.

2. **Renuncia:** Si se niega a continuar trabajando aunque aún haya trabajo por hacer, se considera que ha renunciado a su empleo. Si usted renuncia a su trabajo, el ser elegible a beneficios es solamente si se comprueba que su renuncia fue por (1) buena causa en conexión con su trabajo o (2) motivos personales irremediables. En otras palabras, tiene la responsabilidad de comprobar que tuvo una razón de real importancia para dejar su empleo. Vea las páginas 17 – 21 de esta guía para obtener mayor información.
3. **Dado de Baja (despedido):** Si su empleador no le permitió seguir trabajando cuando aún hay trabajo por hacer, entonces su empleador lo ha dado de baja. Si usted ha sido despedido, se considerara que ha perdido su empleo sin haber sido su culpa siempre y cuando el empleador no compruebe que la razón de su despido fue por “conducta negligente o desafiante”. Lea las paginas 21-23 de esta guía para obtener mayor información.
4. **Renuncia:** Una renuncia puede ser, dependiendo de las circunstancias, considerada como despido o renuncia. En general si el empleador solicita que renuncie, se considera que fue despedido. Si usted renuncia voluntariamente, entonces se considera renuncia.

Es posible que usted y su empleador consideren que su “separación” haya sido por motivos diferentes. Por ejemplo, si usted presenta un caso en el que indica que ha sido despedido, pero su empleador sostiene ante DES que el motivo de desempleo fue por renuncia. Si esto llegase a ocurrir, DES recolectara información suya y de su empleador. Esta información incluye sus declaraciones, las declaraciones del empleador, las declaraciones de los testigos, cartas o documentos de doctores, y sus archivos de empleo. DES determinara si usted renuncio o fue despedido basándose en toda la información obtenida.

Tip: Es posible que DES se contacte con usted para obtener más información. Asegúrese de comprender la razón de la llamada. Usted puede preguntar qué fue lo que su empleador le dijo al DES. Responda las preguntas con honestidad. Si no comprende una pregunta, hágaselo saber a quién le llama. No hable acerca de otros asuntos.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes sections 23-619.01, 23-775; Arizona Administrative Code sections R6-3-5005 to R6-3-5040, R6-3-50135 to R6-3-51490.

5. ¿Qué Quiere Decir “Capaz de Trabajar”?

Debe de ser “capaz de trabajar” para obtener beneficios por desempleo. El ser “capaz de trabajar” significa que tiene la capacidad física y mental de realizar “trabajo adecuado” en el que usted está “razonablemente apto para realizar”. Esto significa que usted cuenta con la capacidad de trabajar por tiempo completo en un empleo similar al anterior o en un empleo que se considere que pueda realizar por contar con la experiencia, entrenamiento y educación suficiente.

Si usted se encuentra temporalmente enfermo, no es elegible para los beneficios hasta haber que un médico haya determinado que su salud ha mejorado. En general, si usted se encuentra solicitando seguro social u otros beneficios por incapacidad en los que reclame que es incapaz de trabajar, DES considerara que usted no es capaz de trabajar pero no por motivos de desempleo.

Así mismo, no recibirá beneficios por ninguna semana en la que no pueda trabajar.

Si DES decide que usted no es capaz de trabajar y usted no está de acuerdo, puede ingresar una apelación. Podrá obtener información acerca de apelaciones en las páginas 27-30 de esta guía

Relevant state laws and rules: Arizona Administrative Code sections R6-3-5205, R6-3-52105 to R6-3-52510.

6. ¿Qué Quiere Decir “Disponible para Trabajar”?

Debe de encontrarse “disponible para trabajar” para poder recibir los beneficios del seguro por desempleo. Se considera que usted se encuentra disponible para trabajar si:

- Existen trabajos disponibles para personas con su experiencia, entrenamiento o educación;
- Puede trabajar por tiempo completo;
- Su vida personal le permite tener un empleo de tiempo completo (por ejemplo, cuenta con alguien que cuide a sus hijos); y
- Puede iniciar labores a la hora que el empleador lo solicite.

Si usted no puede seguir trabajando en el tipo de trabajo que solía tener, usted debe de comprobar que: (1) puede realizar otra clase de trabajos de tiempo completo; (2) que esa clase de trabajos existen en nuestra comunidad; y (3) que desea tomar ese tipo de empleo.

Usted no recibirá ninguna clase de beneficios por ninguna semana en la que no se encuentra disponible para realizar su trabajo.

Si DES decide que usted no se encuentra disponible para trabajar y usted no está de acuerdo, puede ingresar una apelación. Podrá obtener información acerca de apelaciones en las páginas 27-30 de esta guía.

Relevant state laws and rules: Arizona Administrative Code sections R6-5205 to R6-3-5290, R6-3-52105 to R6-3-52510.

7. ¿Qué Quiere Decir “Activamente en Búsqueda de Trabajo”?

Usted debe de encontrarse “activamente en búsqueda de trabajo” para poder recibir los beneficios del seguro por desempleo. El estar “activamente en búsqueda de trabajo” consiste en realizar una búsqueda activa, seria y continua de trabajo de tiempo completo. Y que está buscando trabajo en su área de experiencia

Usted debe de encontrarse buscando trabajo de manera “continua y sistemática” durante por lo menos 4 días a la semana y obtener por lo menos 3 contactos de trabajo a la semana.

Es necesario que mantenga un registro de su búsqueda de empleo, incluyendo el envío de solicitudes, llamadas telefónicas realizadas, entrevistas a las que se ha atendido, y el tiempo invertido en la búsqueda de empleo en el periódico o en línea. Al estar recibiendo beneficios federales, es necesario que solicite empleo a por lo menos 3 empleadores por semana.

Usted no recibirá beneficios por ninguna semana en la que no se encuentre activamente en búsqueda de empleo.

Adicionalmente, perderá los beneficios del seguro por desempleo al no aceptar una oferta de “empleo adecuado” sin tener un motivo razonable. Un trabajo adecuado es aquel que sea acorde a su experiencia, entrenamiento, habilidades, ingresos anteriores y que se encuentre a 30 millas de distancia de su hogar.

Adicionalmente, a partir del mes de agosto del año 2012, DES considerará como rechazo a aceptar empleo los siguientes casos: Un posible empleador cancela una oferta de trabajo por las siguientes causas: (1) Una de las condiciones para obtener el empleo consistía en tomar una prueba antidoping y ésta dio resultados positivos de uso de sustancias controladas. (2) Una de las condiciones para obtener el empleo consistía en tomar una prueba antidoping y usted se negó a tomar la prueba antidoping sin dar motivos razonables.

Si DES se entera que usted no ha aceptado la oferta de un empleo adecuado, se le impedirá el recibir más beneficios. Si es así, la única manera de solicitar los beneficios y calificar nuevamente será obteniendo un trabajo en el que sus ingresos sean 8 veces mayores al valor de los beneficios semanales proporcionados por el seguro de desempleo. Por ejemplo, si el valor del beneficio estipulado semanal es de \$200, podrá solicitar beneficios una vez que haya ganado \$1,600 y se encuentre nuevamente sin empleo.

Si DES decide que usted no se encuentra activamente en búsqueda de empleo y usted no está de acuerdo, usted puede ingresar una apelación. Podrá obtener información acerca de apelaciones en las páginas 27-30 de esta guía.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-776; Arizona Administrative Code section R6-3-52160.

8. ¿Es Posible Recibir los Beneficios del Seguro por Desempleo Mientras se Asiste a la Escuela?

Estudiantes de tiempo completo: Si usted es un estudiante de tiempo completo, en la mayor parte de los casos no se le considera apto para trabajar, y por lo tanto no puede recibir los beneficios del seguro por desempleo. Sin embargo, es posible obtener beneficios si puede comprobar lo siguiente:

- Ha combinado sus estudios de tiempo completo con su trabajo de tiempo completo durante los últimos 9 meses antes de haber solicitado beneficios; y
- Para asistir a la escuela, no abandono un empleo adecuado de tiempo completo, no se rehusó a aceptar un empleo adecuado de tiempo completo o solicito la reducción del horario de su trabajo a medio tiempo.

Estudiante de medio tiempo: Si usted es estudiante de medio tiempo, se le considera apto para trabajar si puede comprobar lo siguiente:

- Su trabajo es más importante que sus estudios;
- No renuncio a un empleo de tiempo completo para ser estudiante;
- Existen empleos de tiempo completo disponibles durante las horas a las que no asiste a clases; y
- Tiene la disponibilidad de cambiar sus horarios de estudios o abandonar cursos con tal de aceptar un trabajo de tiempo completo.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-771(A)(4); Arizona Administrative Code sections R6-3-5040, R6-3-5240.

9. ¿Es Posible Recibir Beneficios del Seguro por Desempleo Mientras se Recibe Entrenamiento de Empleo?

Entrenamiento vocacional o cursos académicos que le ayuden a desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para obtener un nuevo empleo son consideradas como entrenamientos de empleo aprobados. Si usted asiste a un programa de entrenamiento para empleo aprobado, es posible recibir beneficios del seguro por desempleo al mismo tiempo. Este tipo de programas lo ayudaran a salir de un tipo de empleo con altos niveles de desempleo, a lograr obtener una clase de empleo en crecimiento y con alta demanda.

Para aprender más acerca de los programas de entrenamiento aprobados, visite el One-Stop Center más cercano, la Oficina de Servicios de Empleo DES/ Employment Services Office, o visítenos en línea para conocer la ubicación de estas oficinas.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-771.01; Arizona Administrative Code section R6-3-1809.

10. ¿De Qué Manera Afecta el Recibir Pagos por Vacaciones, Indemnizaciones y Otros Pagos por Parte del Empleador al Solicitar los Beneficios del Seguro por Desempleo?

Si recibió pagos por vacaciones, días festivos, ausencia por enfermedad o indemnización al dejar su último trabajo, estos pagos son considerados ganancias. Estos pagos afectaran la fecha en la que recibirá los beneficios del seguro por desempleo. Esta clase de pagos serán distribuidos sobre las primeras semanas en las que ingreso su solicitud por desempleo. Por ejemplo, si usted recibió \$1,000 de vacaciones no aprovechadas y su pago de beneficios será de \$500 por semana, entonces no recibirá beneficios por desempleo durante las primeras dos semanas. Después de haber cumplido las dos semanas, podrá recibir entonces las 26 semanas de pago regulares de los beneficios del seguro por desempleo.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-621; Arizona Administrative Code section R6-3-55460.

11. ¿Cómo se Vuelve a Abrir una Solicitud para Seguro por Desempleo ya Existente?

Su año de beneficios es establecido cuando solicita por primera vez y obtiene los beneficios por desempleo. El año de beneficios normalmente inicia el día domingo de la semana en la que ingreso su solicitud. Sus beneficios concluyen 365 días después de esa fecha. Lea su comprobante de sueldos para ver el año en el que se proporcionarían los beneficios.

Si por alguna razón usted no siguió mostrando sus reclamos semanales, tendrá que solicitar los beneficios nuevamente. Usted puede solicitar nuevamente los beneficios en línea o llamando al Centro de Atención de Llamadas del Seguro de Desempleo de DES. Si usted recibía pagos regulares por desempleo y emergencia federal, y si los beneficios extendidos se encuentran disponibles, debe de comunicarse con el Centro de Atención de Llamadas para reiniciar su solicitud.

IV. SI RENUNCIA A SU EMPLEO

En general, si usted renuncia a su empleo voluntariamente si una buena razón, no obtendrá beneficios por desempleo. Sin embargo, dependiendo en la razón por la que renuncio, podrá obtener los beneficios por desempleo.

1. ¿Qué Ocurre si Renuncia por “Buena Causa en Conexión a su Empleo”?

Usted puede obtener beneficios por desempleo al renunciar a su empleo por lo que se llama “Buena causa en conexión a su empleo”. Renunciar por buena causa significa que tuvo una razón de gran importancia por la que se vio en la necesidad de abandonar su empleo a pesar de que quería seguir trabajando. Si usted renuncia a su trabajo sin tener una buena causa, entonces se le impedirá el recibir beneficios por desempleo.

Para poder decidir si renuncio con una buena causa. DES responderá a la siguiente pregunta:

"¿Qué es lo que un trabajador razonable hubiera hecho en una situación similar?"

Usted debe de mostrar una muy buena razón por la que renuncio a su empleo. Usted tendrá que convencer al DES que una persona razonable también hubiera renunciado al encontrarse bajo sus mismas condiciones.

Un trabajador razonable no dejaría un empleo rápidamente. Por lo tanto, DES generalmente no considerara ninguna razón como buena causa para abandonar su empleo, a menos que haya tomado uno o más de los siguientes pasos para solucionar la situación antes de renunciar a su empleo:

- Le dio al empleo una oportunidad justa;
- Trato de cambiar las malas condiciones de trabajo; o
- Pidió el tiempo necesario para resolver un problema personal.

Generalmente, DES considerara que usted renuncio por una buena razón cuando no existía otra opción razonable más que el abandonar su empleo. Algunos ejemplos de “buenas causas” son:

- Temor razonable por motivos de salud o seguridad: Renuncio porque las condiciones de trabajo le causaban enfermedad. A pesar de que usted lo pidió, su empleador no cambio su tipo de trabajo o las condiciones que le afectaban.
- Condiciones de trabajo abusivas. Ejemplo: Renuncio por el repetido abuso verbal por parte de su superior. Tomo los pasos necesarios para detener el abuso, pero su superior no dejo de comportarse de esa manera.

- El empleador no cumple con el pago de sueldos y el empleado busca la manera de cobrarlos, o el empleador repetidas veces no pago a tiempo o con pago cheques sin fondos.

Varias razones típicas por las que se abandona un empleo no son consideradas “buenas causas” y evitarían que usted recibiera los beneficios por desempleo. Las razones mostradas a continuación generalmente no cuentan como buenas razones para renunciar:

- Estrés ordinario por trabajo, a menos de que sea tan intenso que requiera cuidados médicos, tratamientos de salud mental u hospitalización;
- Conflictos personales con un supervisor;
- Temor a que lo den de baja inmediatamente;
- Renunciar por asistir a la escuela;
- Renunciar al no recibir un aumento de salario, a menos que sea por discriminación ilegal; y
- Renunciar por no tener la oportunidad de ascenso, a menos que sea por discriminación ilegal.

En general, la mejor forma de obtener beneficios por desempleo, es no renunciando a su empleo rápidamente. Haga todo lo que sea necesario para mantener su empleo. Detalladamente tome nota de todos los pasos que ha tomado para solucionar una mala situación. También mantenga una copia de todos los documentos que reciba de su empleador, sean estos manuales, memorándums, advertencias y cartas.

Si se le impide la obtención de beneficios por desempleo por haber renunciado a su empleo sin una buena causa, puede re iniciar sus beneficios al obtener nuevamente empleo y obteniendo sueldos que en total sean 5 veces mayores al valor de los beneficios semanales.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-775(1); Arizona Administrative Code sections R6-3-5005 to R6-3-5040, R6-3-50135 to R6-3-50515.

2. ¿Qué Ocurre si Renuncia por Razones Personales Irremediables?

Si usted renuncia a su trabajo por motivos personales irremediables que no estén conectados con su empleador, entonces podrá obtener los beneficios por desempleo. Un motivo personal irremediable es una responsabilidad legal o moral de suma importancia que simplemente no le permite continuar trabajando. Estas responsabilidades legales o morales son en relación a su vida personal y no a su empleo. Algunos ejemplos de renuncia por motivos personales irremediables incluyen los siguientes:

- Renuncio por tener que cuidar a un menor. Trato de encontrar a alguien que pudiera cuidarlo, pero no había nadie disponible.
- Renuncio a causa de la enfermedad o muerte de un menor, conyugue o padre. No tenía la oportunidad de solicitar tiempo libre del trabajo y no tuvo otra opción más que renunciar.
- Renuncio porque su trabajo se tornó difícil para su embarazo. Su empleador no le autorizo tiempo libre y no le ofreció transferencia a otro trabajo de menor impacto.
- Renuncio porque su conyugue obtuvo un empleo en otra ciudad.

Si el DES considera que renuncio a su trabajo por motivos personales irremediables, obtendrá los beneficios.

La diferencia entre el renunciar por “buenas causas en relación con su empleador” y renunciar por un “motivos personales irremediables” será lo que determinara si la tasa de impuestos del empleador se verá impactada. Si abandona su empleo por motivos personales irremediables, la tasa de impuestos de su empleador no se verá impactada. Si renuncio a su empleo por buena causa en conexión con su empleador, entonces la tasa de impuestos del empleador se verá afectada.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-727(D); Arizona Administrative Code sections R6-3-5005, R6-3-50135 to R6-3-50515.

3. ¿Qué Ocurre si Renuncia por Falta de Transporte?

Algunas veces puede obtener beneficios por desempleo si abandono su empleo a causa de problemas de transportación. Depende de ciertos factores según el caso. Si acepto un empleo teniendo conocimiento de la distancia y tiempo que tomaría llegar, no podrá recibir los beneficios por haber renunciado porque el tiempo que le tomaba llegar a su empleo le causaba problemas. Sin embargo, si hubo cambios en su trabajo, por ejemplo, si las instalaciones de su empleo fueron trasladadas a otro sitio, entonces sería una razón válida para renunciar. DES investigara si el tiempo requerido de viaje se encontraba por encima de lo normal en acuerdo a su tipo de trabajo o si tenía otras razones importantes que de igual forma causaban problemas de transportación. Ejemplos de razones irremediables son:

- Viajaba más de 30 millas de distancia desde su casa a su trabajo y 30 millas de vuelta; o
- Le tomaba más de 1 hora y ½ de viaje desde su trabajo a su casa.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-775(1); Arizona Administrative Code section R6-3-50150.

4. ¿Qué Ocurre si Renuncia por Motivos de Violencia Domestica?

Existen leyes específicas en cuanto a los beneficios por desempleo para víctimas de violencia doméstica. DES no impedirá que un trabajador reciba beneficios si es víctima de violencia doméstica y se vio en la necesidad de abandonar su empleo por un caso documentado de violencia doméstica.

Violencia Domestica es una situación personal irremediable que no se encuentra conectada con el empleador cuando:

- La violencia domestica forzó al empleado a abandonar su empleo por no poder tomar tiempo libre; o

- Permanecer en el empleo representaba un riesgo a la seguridad del empleado, su familia o a sus compañeros/as de trabajo y la única opción era renunciar.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-771(D); Arizona Administrative Code section R6-3-50155(H).

V. SI ES DESPEDIDO DE SU TRABAJO

Si usted es despedido de su trabajo, podrá recibir beneficios por desempleo dependiendo el motivo del despido.

1. ¿Qué Ocurre si es Despedido por Mala Conducta?

Si usted es despedido de su empleo, podrá obtener beneficios por desempleo a menos que su último empleador pueda comprobar que el motivo del despido fue por conducta “desafiante o negligente” en relación a su trabajo. “Mala conducta” tiene un significado legal específico. Si el empleador informa al DES que usted ha sido despedido simplemente por mala conducta, no será suficiente para evitar que usted reciba sus beneficios. Su empleador debe de comprobar que usted rompió una regla importante a propósito o que usted se negó a realizar una tarea importante en relación a su trabajo.

Usted es responsable de realizar su trabajo con cuidado y debe de hacer un esfuerzo razonable para cumplir con los estándares que su empleador espera. El actuar sin cuidado una y otra vez se considera mala conducta.

Acciones específicas que pueden ser consideradas como “Conducta negligente o desafiante” incluyen las siguientes:

- Violar una regla impuesta por el empleador, teniendo conocimiento o debiendo haber tenido el conocimiento de la existencia de esa regla;
- Ausentarse del trabajo sin previo aviso al empleador y sin una buena razón;

- Faltar al trabajo sin una buena razón aun cuando su empleador le ha advertido de las consecuencias por faltar al trabajo;
- No regresar a trabajar tras haber cumplido con el tiempo acordado después de un permiso a ausentarse, y no hacérselo saber a su empleador;
- Llegar tarde al trabajo repetidamente después de haber recibido una advertencia y sin tener una buena razón;
- El rehusarse a realizar o fallar durante las tareas asignadas razonablemente por el empleador;
- Ingresar información falsa en una solicitud o en hojas de asistencia;
- Insubordinación, desobediencia, o el uso repetido e inapropiado de lenguaje abusivo;
- Comportamiento violento en el trabajo; o
- Encontrarse en estado etílico, utilizar drogas ilegales o dormir durante horas de trabajo.

Al ser despedido, su empleador debe de comprobar que el motivo del despido fue por mala conducta. Si su empleador no presenta hechos específicos en cuanto a la presunta mala conducta, DES considerara que el empleador no comprobó la mala conducta. Si su empleador proporciona hechos específicos en cuanto a la conducta durante su tiempo trabajando allí y usted considera que no son ciertas, es de suma importancia que usted explique lo ocurrido. Por ejemplo, si su empleador lo ha despedido por violar una regla de la compañía que no permitía comer mientras se trabaja en el área de manufactura pero se sabe que todos los empleados comen en esa área, debe de decírselo a DES. Usted puede comprobarle al DES que las reglas de la compañía no aplicaban en todos únicamente si proporciona su declaración personal o la declaración de un compañero de trabajo.

Si se le impide la obtención de beneficios por mala conducta, tiene aun así la posibilidad de solicitar nuevamente los beneficios al trabajar nuevamente y ganar sueldos que en su total sean 5 veces mayores al monto de los beneficios semanales.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes sections 23-619.01, 23-775(2); Arizona Administrative Code sections R6-3-5105 to R6-3-5185, R6-3-51140 to R6-3-51490.

2. ¿Qué Ocurre si Fue Despedido por Motivos Personales Irremediables?

Si usted es despedido por motivos personales irremediables, podría optar a beneficios por desempleo siempre y cuando: (1) la razón no se relaciona a su trabajo y (2) la situación no estaba bajo su control.

En ciertas situaciones usted podría optar a beneficios por desempleo si se le despide por motivos personales irremediables que no se encuentren relacionados con el empleador ni tampoco por: (1) el empleador no tenía una razón alternativa a despedirlo ya que el motivo de su ausencia era por estar en la cárcel o (2) usted era víctima de violencia doméstica.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes sections 23-619.01, 23-775(2); Arizona Administrative Code sections R6-3-5005, R6-3-5105.

VI. APELACIONES

1. ¿Qué Ocurre si Usted no Está de Acuerdo con la Decisión Tomada Sobre su Solicitud de Seguro por Desempleo?

La decisión inicial tomada por DES se llama “Decisión del Delegado”. Esto significa que el DES ha tomado una decisión o determinación con respecto a su solicitud. Existen varias razones por las que DES rechazaría su solicitud. Por ejemplo, el DES puede determinar que su empleador lo despidió por mala conducta. Usted tiene el derecho a apelar cualquier decisión tomada por el DES en la que se le niegue el recibir los beneficios por desempleo. El apelar significa que usted le solicitara al DES que reconsidere su decisión. El aviso que DES le enviara negando su solicitud también le explicara sus derechos de apelación.

Durante una apelación, usted podrá proporcionar al DES más información que considerar.

Hay varios puntos importantes que usted debe de conocer al momento de presentar una apelación.

- **Tiempo límite para presentar la solicitud:** Usted tiene **15 días** a partir de haber recibido “El Aviso de Determinación del Delegado” para presentar una apelación. La fecha en la que el DES le envió el aviso aparece en la parte superior derecha del mismo. **No olvide la fecha límite.** Si el día 15 cae en fin de semana o día festivo, se contara también el siguiente día hábil. Al momento de enviar su apelación, la fecha sellada por la oficina de correos en su apelación será considerada como la fecha de presentación de la solicitud. Si usted envía la documentación después de los 15 días, tendrá que comprobar que tuvo una “buena causa” por la que no cumplió con el tiempo límite. Se considera como “buena causa” solamente si: (1) DES le dió información errónea o cometió otra clase de error, (2) La oficina de correos se atrasó, o (3) usted cambio su dirección de correo durante un momento en el que no era necesario notificárselo al DES. No espere al último minuto. Siempre es mucho mejor ingresar la solicitud lo antes posible para así evitar cualquier tipo de problema.
- **Como ingresar una apelación.** Usted puede ingresar una apelación vía Internet, por teléfono, por correo o por fax.
 1. **Vía Internet:** Usted puede ingresar una apelación en línea en www.azui.com. Al final del proceso, usted obtendrá un número de confirmación. Este número es importante porque comprueba que el DES recibió su apelación. Imprima la página de confirmación y mantenga esa página como comprobante.
 2. **Por Teléfono:** Usted puede ingresar su apelación por teléfono. Para que sea así, llame al número que aparece al frente del

aviso de determinación del DES. El agente de servicio al cliente de DES de dará un número de confirmación después de ingresar su apelación.

3. **Por Correo o por Fax: DES** cuenta con una forma llamada Solicitud de Reconsideración/Apelación, Forma UB 126, la cual puede utilizar para ingresar su apelación. No es necesario utilizar la forma proporcionada por DES. Puede usar cualquier formato en papel. Usted puede enviar la apelación por correo a la dirección de DES o enviarla por fax al número que aparece en la sección de derechos de apelación del aviso. Este número de fax y dirección pueden ser diferentes a la dirección y teléfono que aparece en el membrete de DES. Si ingresa su apelación por fax, asegúrese de mantener la hoja de confirmación de envío. Si envía la apelación por correo, envíela por medio de correo certificado para que así pueda obtener una prueba de envío y también para comprobar que el envío se realizó a tiempo. Comuníquese con la Oficina de Apelaciones de DES al número (602) 347-6344 para asegurar que su apelación haya sido recibida.
- **Que decir en la Apelación.** No es necesario hacer una declaración larga explicando el motivo por el cual no está de acuerdo con la decisión tomada por DES. En general, tenga cuidado con lo que escribe en la apelación. Mantenga su declaración breve, en especial si tiene la intención de contratar a un abogado para que lleve este caso. Podría decir algo como:

"No estoy de acuerdo con la decisión porque DES cometió un error y bajo la ley yo debería de obtener los beneficios."
 - **Mantenga copias de todos y cada uno de los documentos que le proporciona al DES.**

- **Ingrese reclamos semanales mientras su apelación se encuentre en curso.** Es importante que continúe ingresando sus reclamos semanales aun al encontrarse en proceso de apelación. Aunque no esté recibiendo beneficios, es necesario que ingrese sus reclamos semanales. Ya que si gana la apelación, obtendrá los beneficios que DES le debe más rápidamente. Lea las páginas 31-34 de esta guía para obtener más información acerca de los requisitos para los reclamos semanales.

Tip: Existen organizaciones que proporcionan asesoría gratuita y representación a trabajadores que se encuentren ingresando solicitud para beneficios por desempleo. Contáctelos durante el inicio de su proceso de apelación. Lea las paginas 36-38 de esta guía para ver la lista de organizaciones.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-773; Arizona Administrative Code sections R6-3-1404, R6-3-1502 to R6-3-1503.

2. ¿Qué Ocurre Después de Presentar una Apelación?

Después de presentar una apelación ante la Decisión del Delegado, DES le enviará un aviso para una audiencia. DES deberá de enviarle este aviso por lo menos 10 días antes de la audiencia. La audiencia es sostenida por un Juez de Ley Administrativa o "ALJ". El juez estará a cargo de la audiencia. El juez decidirá quién atestiguará, que documentos se considerarán, quien está diciendo la verdad, y quien ganará la audiencia. La audiencia será grabada en casete. El juez hará un juramento ante todos los testigos.

Aplazamientos

Si la audiencia esta citada en una fecha y hora a la que usted no puede atender, puede solicitar un aplazamiento. Usted debe de tener una buena razón para solicitar un aplazamiento. DES espera a que usted programe una cita nuevamente. Ejemplos de buenas razones por las que podrá solicitar un

aplazamiento de la audiencia son: una cita médica de gran importancia o una cita a prestar sus servicios como miembro del jurado. También se considera como una buena razón para solicitar un aplazamiento si usted está tratando de contratar un abogado, pero no ha logrado conseguir una entrevista o el abogado aun no le ha confirmado si lo representará en la audiencia. Además, si su abogado también puede solicitar un aplazamiento si acaso necesita más tiempo para prepararse para la audiencia.

3. ¿Cuáles Son sus Derechos con Respecto a la Audiencia?

El sitio de Internet de DES cuenta con una sección en donde explica el proceso de audiencia, incluyendo información acerca de cómo representarse a usted mismo durante una audiencia. Usted podrá encontrar esta sección en "*Important: What You Need To Know-Appeals*" que se encuentra en la sección de desempleo en el sitio de internet de DES, www.azui.com, lea cuidadosamente el material. DES también envía información junto con el Aviso de Audiencia. Si su audiencia es por teléfono, siga las instrucciones indicadas en su Aviso de Audiencia. Es necesario que llame por lo menos 30 minutos antes de que inicie su audiencia. El número telefónico al que debe de llamar aparece en su recordatorio de audiencia. Así mismo, puede ingresar a la audiencia vía Internet. Si tiene preguntas con respecto al progreso de su audiencia, llame y solicite que lo comuniquen con el encargado de expedientes.

Una persona que ha ingresado su solicitud para obtener beneficios por desempleo dispone de varios derechos. El proceso que se toma para decidir si obtendrá los beneficios por desempleo debe de ser justo. Algunos de sus derechos son:

A. Derecho a Atender a la Audiencia en Persona

DES lleva a cabo la mayoría de las audiencias por teléfono. Las partes involucradas y los testigos se comunican a la oficina DES para la audiencia. Usted tiene derecho a atender la audiencia en persona. Si desea asistir a la audiencia en persona, es importante que se lo haga saber al DES de inmediato. Las audiencias en persona solamente son sostenidas en Phoenix y Tucson. Asegúrese que su

llegada a la oficina de audiencia sea por lo menos 30 minutos antes de que inicie la audiencia.

B. Derecho a Recibir Información Acerca del Tema del que se Hablará Durante la Audiencia

Lea el aviso de audiencia para tener conocimiento de que tema se decidirá durante la audiencia. El tema será decidido específicamente por DES. Por ejemplo, Usted cree que fue despedido por su empleador, pero su empleador dice que usted renunció. Durante la audiencia, DES decidirá el tema y es quien decidirá si usted fue despedido o si usted renunció.

Tip: "Último Empleador" vs. "Empleador de Periodo Base." La mayoría de las audiencias son acerca de la razón por la que usted no continuo trabajando para su Último Empleador. El Último Empleador es para quien usted trabajó antes de solicitar los beneficios por desempleo. No lo confunda con el Empleador de Período Base. Ya que éste es un empleador para el que trabajó durante su periodo base.

C. Derecho a Conocer la Información que DES Tiene de su Caso en sus Archivos

DES mantiene un archivo con todos los documentos relacionados con su caso. A este archivo se le llama "archivo de caso". Es importante estudiar el archivo de caso previo a la audiencia para así tener conocimiento de lo que sostiene el empleador. Los documentos de su caso se encuentran archivados en el mismo lugar en donde se llevará a cabo su audiencia. Usted puede tener acceso a los archivos entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. en cualquier día hábil de la semana. Si no puede ir a la oficina para leer sus archivos, llame al número que aparece en la parte superior de su aviso de audiencia y solicite hablar con el encargado de expedientes.

D. Derecho a Tener Testigos que Atestigüen en la Audiencia

El presentar testigos ante la audiencia puede ser de gran ayuda para la obtención de beneficios. Los mejores testigos son aquellos que tienen conocimiento a primera mano de eventos importantes. Por ejemplo, si su empleador dice que usted se quedó dormido durante horas de trabajo pero un compañero de trabajo estaba allí con usted y puede decir con seguridad que usted no estaba durmiendo, su compañero de trabajo es un testigo de gran ayuda que cuenta con información de primera mano. No es requerido presentar testigos, pero si los tiene, pídale que atestigüen ante la audiencia.

Los testigos pueden atender a la audiencia por teléfono o en persona. Si el testigo está dispuesto a atestiguar y la audiencia es por teléfono, el testigo puede atestiguar por teléfono. Si la audiencia es en persona, el testigo puede atestiguar en persona o por teléfono.

E. Derecho a Presentar Documentación

Usted puede presentar cualquier clase de documentación que sea de ayuda para su reclamo. Los documentos pueden ser registros de empleo o una carta escrita por su médico.

F. Derecho a Solicitar la Citación de Testigos o Presentación de Documentos

Si un testigo importante no está de acuerdo con testificar ante la audiencia en persona o por teléfono, usted puede solicitarle al juez que levante una orden de citación. Una citación es una orden del juez a que una persona atestigüe ante la audiencia por teléfono o en persona

Usted también puede solicitar al juez que levante una orden de presentación de documentos que puedan ser importantes para su caso.

Usted debe de solicitar al juez que levante una orden de citación o presentación de documentos por lo menos 5 días antes de la audiencia. Las formas de solicitud se encuentran en línea o llamando por teléfono a la Oficina de Apelaciones de DES para solicitar ayuda.

G. Derecho a Formular Preguntas a los Testigos

Usted tiene el derecho de hacer preguntas a los testigos. No discuta o se impacienta con los testigos o con el juez. Durante la audiencia, el juez también les hará preguntas a los testigos.

H. Derecho a Levantar una Objeción contra los Testigos y Contra los Documentos Presentados por el Empleador

Usted tiene el derecho a levantar una objeción contra los testigos y documentos presentados por su empleador. Usualmente, requerirá de la ayuda de un abogado para llevar a cabo esta clase de objeciones.

I. Derecho a Atestiguar y Presentar su Caso

Usted tiene el derecho a atestiguar ante su audiencia. El juez y el abogado de su empleador le harán preguntas. Asegúrese de hacer saber al juez cuando no comprende una pregunta. Sea amable y respetuoso. Refiérase al juez como "juez."

AL finalizar la audiencia usted puede hacer una declaración ante el juez explicando su caso. Prepare lo que desea declarar antes de la audiencia. Mantenga su declaración breve y simple. Explique los hechos que sean de más importancia para resolver el problema.

J. Derecho a ser Representado

Usted tiene el derecho a que una persona lo represente. Si la persona le cobra por sus servicios, debe de ser un abogado o una persona supervisada por un abogado. Encontrará una lista de organizaciones que podrán ayudarlo en las páginas 42-44 de esta guía.

K. Derecho a Solicitar otro Juez

Si desea que otro juez lleve a cabo la audiencia, puede solicitar al DES que le asigne otro juez. Debe de solicitarlo por escrito y presentar la solicitud **5 días** antes de la audiencia.

L. Derecho a Recibir una Decisión Escrita

Después de la audiencia usted recibirá una decisión escrita por correo. Esta decisión se llama “Decisión de Apelación ante el Tribunal”. La decisión le informará si el juez ha determinado el caso a su favor. La decisión explicará en base a qué leyes y hechos fue que el juez tomó su decisión.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes sections 23-671 to 23-683; Arizona Administrative Code sections R6-3-1502 to R6-3-1505.

4. ¿Qué Ocurre si Falta a la Audiencia?

Si usted no asiste a la audiencia en persona o por teléfono, es posible que el juez determine el caso en su contra. Si esto llegase a ocurrir, usted puede solicitar que el juez “reanude” la audiencia. Su solicitud debe de ser ingresada dentro de un período de **15 días** después de haber recibido la decisión del juez por correo. Usted debe de tener una buena razón por la cual no asistió a la audiencia. El juez abrirá una audiencia para determinar si usted tuvo una razón válida para no asistir a la primera audiencia. Si el juez considera que tuvo una buena razón, se reanudará la audiencia.

Relevant state laws and rules: Arizona Administrative Code section R6-3-1503(B)(3).

5. ¿Qué Ocurre si Pierde la Audiencia?

Si usted pierde durante la audiencia, tiene el derecho de apelar ante la Junta Directiva de Apelaciones. La decisión enviada por el juez incluirá una aplicación de como apelar. Esta apelación se denomina “petición de revisión”. Así mismo, se incluirá en la decisión, un formulario de apelación. Cuenta con un periodo de 30 días después de haber recibido la decisión enviada por DES para ingresar la apelación. La Junta Directiva de Apelaciones raramente ofrece audiencias. Escuchan la grabación de la audiencia, estudian el expediente y todos los documentos recibidos durante la audiencia. La Junta Directiva de Apelaciones le enviará una decisión por escrito.

Si aun así pierde el caso, usted cuenta con un periodo de 30 días después de la fecha en que la Junta Directiva de Apelaciones le envió la decisión, para

solicitar que el caso se revise nuevamente. Su solicitud a una segunda revisión se denomina “solicitud de revisión”. La Junta Directiva de Apelaciones le enviará una decisión por escrito acerca de la decisión tomada en su solicitud de revisión. Si pierde, cuenta con un periodo de 30 días para ingresar una apelación ante la Corte de Apelaciones de Arizona. Esta clase de apelaciones se denominan “solicitud a apelar”. La decisión escrita enviada por Junta Directiva de Apelaciones incluirá una explicación de cómo ingresar una solicitud a apelar. La Corte de Apelaciones decidirá si aceptara su apelación. La Corte no tiene por qué revisar su caso.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statute sections 23-672 to 23-674; Arizona Administrative Code section R6-3-1504.

6. ¿Qué Ocurre si Gana la Audiencia?

Si usted gana durante la audiencia, el empleador tiene el derecho de ingresar una apelación ante la Junta Directiva de Apelaciones. Si el empleador ingresa una apelación, usted puede ingresar una declaración explicando por qué la decisión de la audiencia es correcta.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statute sections 23-672 to 23-674; Arizona Administrative Code section R6-3-1504.

VII. REQUISITOS PARA EL RECLAMO SEMANAL

1. ¿Qué Tipo de Reclamo Semanal es Requerido?

Una vez que usted haya ingresado su solicitud a los beneficios de desempleo, es necesario que se reporte al DES semanalmente. A este reporte se le llama “certificación semanal” y consiste en la verificación de su reporte semanal con el fin de comprobar que usted realmente está desempleado durante esa semana y determinar si aún es elegible a los beneficios. Es importante que usted presente su reporte semanal aunque aún no haya recibido los beneficios de desempleo ya que estos se le pagarán en cuanto el DES apruebe su elegibilidad a los beneficios. Cada reclamo o solicitud de pago de beneficios aplicarán a la semana anterior al día en el que presente su reporte. La semana consiste en 7

días e inicia el día domingo a las 12:01 a.m. y termina el siguiente sábado a las 12:00 de la media noche.

A partir del mes de Agosto del año 2012, usted ya no podrá realizar sus reclamos semanales por teléfono. Los reclamos semanales se realizarán en línea, pero si usted no tiene acceso a una computadora solicite el envío del documento asignado para realizar sus reclamos semanales por correo o por fax. Solamente unas cuantas personas tienen acceso a presentar sus reportes semanales en persona.

- **En-línea.** Usted puede ingresar su reclamo semanal en el sitio de internet de DES, www.azui.com. Seleccione “Ingreso de Reclamos Semanales En-línea” o “*File Your Weekly Claim Online*” y siga las instrucciones. Recuerde que las preguntas que aparecen en el reclamo tratan única y específicamente de la semana que usted se encuentre reclamando:

1. ¿Era usted capaz de trabajar y se encontraba disponible para trabajar cada día regular de trabajo?
2. ¿Buscó trabajo?
3. ¿Rechazó ofertas de trabajo o referencias para trabajar?
4. ¿Trabajó o ganó dinero? Si fue así,
 - a. ¿Cuanto fue su salario bruto antes de deducciones?
 - b. ¿Sigue trabajando?
 - c. ¿Dejó de trabajar por falta de trabajo o por reducción de número de empleados?
5. ¿Está trabajando tiempo completo y no necesitará realizar más reclamos semanales por ahora?
6. ¿No ingresará su reclamo esta semana? Puede optar por no presentar el reclamo si usted no buscó trabajo esa

semana. Este punto es de suma importancia ya que si usted no buscó trabajo esta semana pero solicita el pago de beneficios, DES lo descalificará esa semana y no podrá recibir beneficios hasta haber acumulado 8 veces el total de su pago semanal. Si usted no buscó trabajo esta semana y no solicita el pago de beneficios para esa semana, usted solamente perderá el pago de beneficios correspondiente y no será penalizado.

7. ¿Le gustaría recibir por correo el formulario para reclamo de la siguiente semana?

Es de suma importancia el reportar al DES las ganancias del trabajo de tiempo completo o medio tiempo. Debe de reportar el total de ingresos sin deducciones que ha obtenido. Reporte las ganancias de la semana en la que realizó el trabajo.

Será necesario que verifique que todas sus respuestas sean correctas.

Asegúrese que sus respuestas sean correctas antes de ingresar su reclamo. Si no cuenta con acceso a una computadora, puede utilizar sin cargo alguno, las computadoras de el One-Stop Center de DES, La Oficina de Servicios de Empleo de DES o las computadoras de la biblioteca pública.

- **Vía Fax:** Envíe su reclamo semanal por fax en Phoenix al número **(602) 364-1210** o al **(602) 364-1211**, en Tucson al numero **(520) 770-3357** o al **(520) 770-3358**.
- **Por Correo Terrestre:** Envíe sus reclamos semanales al Departamento de Seguridad Económica a la siguiente dirección: Department of Economic Security, P.O. Box 29225, Phoenix, Arizona 85038-9225.
- **En Persona.** Usted puede ingresar su reclamo semanal en persona únicamente en las oficinas del DES en San Luis y Somerton.

2. ¿Que Ocurre si no Entrega su Reclamo Semanal?

Si no ingresa un reclamo semanal, el pago de sus beneficios se atrasará. Es importante que usted ingrese sus reclamos inmediatamente después de haber notado que no lo había hecho. En línea, usted puede ingresar un reporte de hasta 2 semanas atrasadas. También se puede comunicar con el Centro de Atención de Llamadas del Seguro por Desempleo. Obtendrá los beneficios atrasados después de haber terminado su reporte semanal de las semanas atrasadas.

Tips: Si cambia de dirección, hágase lo saber a DES. Puede hacerlo ya sea llamando al Centro de Atención de Llamadas o reportándolo en línea. Además, toda la información que usted le proporcione al DES debe de ser correcta. El realizar declaraciones falsas para obtener beneficios es considerado un crimen.

Relevant state laws and rules: Arizona Administrative Code section R6-3-5475 (G-H).

3. ¿Que Ocurre si Usted se Encuentra Empleado?

Si usted se encuentra trabajando durante su año de beneficios, es posible que sus ingresos semanales afecten sus beneficios por desempleo. Depende de cuanto es lo que usted gana.

Si usted tiene ingresos semanales iguales o mayores al monto de beneficios por desempleo, usted no obtendrá beneficios esa semana.

Si usted gana menos de \$30.50 en una semana, sus beneficios por desempleo de esa semana no cambiarán.

Si gana más de \$30.50 en una semana, pero el ingreso es menor que el monto de los beneficios por desempleo, sus beneficios serán reducidos al monto de sus ganancias menos \$30.00. En otras palabras, los primeros \$30.00 de sus ganancias no serán descontados de sus beneficios. Por ejemplo, si sus beneficios semanales son de \$200.00 y usted gana \$100 a la semana, se deducirán \$70 de

sus ganancias. Recibirá \$130.00 en beneficios por desempleo durante esa semana.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statutes section 23-779(c).

VIII. SOBREPAGOS

1. ¿Que es un Sobrepago?

Un sobrepago ocurre cuando usted recibe beneficios a los que no tenía derecho. Si DES cree que usted ha recibido un sobrepago, se lo hará saber por medio de un aviso. En la mayoría de los casos, DES le solicitará que pague el sobrepago. Las siguientes, son algunas de las razones más comunes por las que se realiza un sobrepago:

- **Sobrepagos a Causa de Haber Perdido su Apelación.** Obtuvo beneficios mientras su último empleador apelaba por su elegibilidad, y su empleador ganó la audiencia. Entonces tendrá que regresar los pagos de beneficios realizados durante la audiencia.
- **Sobrepagos a Causa de un Error Cometido por DES.** Algunas veces, los sobrepagos son resultado de errores cometidos por DES.
- **Sobrepagos a Causa de una Declaración Falsa.** Si usted realiza una declaración falsa ante el DES con respecto a su reclamo durante la certificación semanal, usted pudo haber obtenido beneficios a los que no tenía derecho.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statute section 23-787; Arizona Administrative Code sections R6-3-1812 to R6-3-1813, R6-3-54340.

2. ¿Se Puede Exonerar un Sobrepago?

Usted puede solicitar al DES que lo exonere de un sobrepago. Si DES lo exonera, usted no tendrá que pagar el sobrepago. DES puede exonerar completa o parcialmente el sobrepago si: (1) el sobrepago no fue por su culpa y (2) el pago de un sobrepago fuera “en contra de la equidad y buena conciencia”. Esto significa que no sería justo que usted pagara el sobrepago ya que no había sido su

culpa y no cuenta con los medios financieros para pagar. DES cuenta con una forma, UB 092, que usted puede usar para solicitar una exoneración de sobrepago. Esta forma tiene preguntas acerca de su situación financiera. Si DES no acepta la exoneración, usted puede apelar. El proceso de apelación es el mismo que se lleva a cabo cuando se le niegan los beneficios. Vea las páginas 23-26 de esta guía para obtener más información con respecto al proceso de apelación.

Relevant state laws and rules: Arizona Revised Statute section 23-787; Arizona Administrative Code sections R6-3-1812 to R6-3-1813, R6-3-54340.

3. ¿Cómo se Paga un Sobrepago?

Si el sobrepago no fue su culpa, y DES no acepta una exoneración, se reducirá hasta un 25% de sus beneficios semanales por desempleo hasta que el sobrepago se pague en su totalidad. Sin embargo, si el sobrepago tiene más de un año de antigüedad, sus beneficios semanales pueden ser reducidos hasta en un 50%.

Si el sobrepago se realizó a causa de un fraude, DES se quedará con el 100% de los beneficios semanales por desempleo hasta que el sobrepago se pague en su totalidad y se incluirá un 15% de intereses como penalidad.

Relevant state laws and rules. Arizona Revised Statute section 23-787; Arizona Administrative Code sections R6-3-1812 to R6-3-1813, R6-3-54340.

IX. ORGANIZACIONES LEGALES QUE PROPORCIONAN AYUDA CON LAS SOLICITUDES DEL SEGURO POR DESEMPLEO

1. Programas Gratuitos

Para encontrar la oficina de servicios legales de su área, llame a la Línea Estatal de Información y Referencias de Arizona al (866) 637-5341.

Servicios Legales para la Comunidad

Oficina de Phoenix
305 S. 2nd Ave.
Phoenix, AZ 85003

Oficina de Prescott
401 N. Mount Vernon
Prescott, AZ 86301

(602) 258-3434 o (800) 852-9075

(928) 445-9240 o (800) 233-5114

Oficina de Mesa

20 W. 1st Street, Suite 101

Mesa, AZ 85201

(480) 833-1442 o (800) 896-3631

Oficina de San Luis

845 E. B St., Suite 2

San Luis, AZ 85349

(928) 627-8023 o (800) 356-7115

Oficina de Kingman

1720 Beverly, Suite A

Kingman, AZ 86409

(928) 681-1177 o (800) 255-9031

Oficina de Yuma

201 S. 1st Ave.

Yuma, AZ 85364-2250

(928) 782-7511 o (800) 424-7962

DNA People's Legal Services

Oficina Central de Window Rock

P.O. Box 306

Window Rock, AZ 86515

(928) 871-4151 o (800) 789-5824

Oficina Hopi DNA

P.O. Box 558

Keams Canyon, AZ 86034

(928) 738-2251 o (800) 789-9586

Oficina DNA de Chinle

P.O. Box 767

Chinle, AZ 86503

(928) 674-5242 o (800) 789-7598

Oficina DNA de Tuba City

P. O. Box 765

Tuba City, AZ 86045

(928) 283-5265 o (800) 789-8919

Oficina DNA de Flagstaff

2323 E. Greenlaw Ln., Suite 1

Flagstaff, AZ 86004

(928) 774-0653 o (800) 789-5781

Asistencia Legal para Arizona del Sur

Condado de Pima

2343 E. Broadway Blvd., Suite 200

Tucson, AZ 85719

(520) 623-9465 o (800) 640-9465

Línea telefónica para los clientes

nuevos: (520) 623-9461 o

Servicios Legales Tohono O'odham

2343 E. Broadway Blvd., Suite 200

Tucson, AZ 85719

(520) 623-9465 o (800) 640-9465

(800) 248- 6789

Condado de Santa Cruz
Asistencia Legal Arizona del Sur
2343 E. Broadway Blvd., Suite 200
Tucson, Arizona 85719
(520) 287-9441
Línea telefónica para los clientes
nuevos: (800) 248-6789

Servicios Legales Four Rivers Indian
403 Seed Farm Road, P.O. Box 68
Sacaton, AZ 85147
(520) 562-3369 o (866) 312-2290

Condado Pinal
766 N. Park
Casa Grande, AZ 85122
(520) 316-8076 o (877) 718-8086

Condados Cochise/Graham/Greenlee
2 Copper Queen Plaza, planta alta
P.O. Box AL
Bisbee, AZ 85603
(520) 432-1639 o (800) 231-7106

Servicios Legales White Mountain
Apache
P. O. Box 1030
Whiteriver, AZ 85941
(928) 338-4845 o (866) 312-2291

Condados Gila/Navajo/Apache
5658 Highway 260, Suite 15
Lakeside, AZ 85929
(928) 537-8383 o (800) 658-7958

Clínica de Justicia Civil de la Universidad del Estado de Arizona

Sandra Day O'Connor College of Law
P.O. Box 877906, Tempe, AZ 85287
(480) 965-6968

2. Programa de Tarifas Reducidas

Programa de Recursos Moderados de Arizona (866) 637-5341